



323

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2023-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Reque, en Sesión Ordinaria de Concejo N.° 11 de fecha 20 de junio de 2024, sobre DESIGNACION DE SECRETARIO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, EN EL MARCO DE LA TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31433, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305.

- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través de la Ley N° 31433, se modificó la Ley N.° 27972, Orgánica de Municipalidades, otorgando las atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, siendo que en el Artículo 1.- modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, MODIFICA los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal [...] 35. DESIGNAR, A PROPUESTA DEL ALCALDE AL SECRETARIO TECNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: Son atribuciones del alcalde: 37, PROPONER AL CONCEJO MUNICIPAL LAS TERNAS DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

Que, la misma ley, en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, establece que: Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, el ALCALDE o (...) PRESENTARA, en cada caso, UNA TERNA DE CANDIDATOS AL CONCEJO MUNICIPAL (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o (gobernador regional) seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, asimismo, de la Disposiciones Complementarias Modificatorias, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: "Artículo 92. Autoridades Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- c) El titular de la entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia un abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.

El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, conforme a lo expresado Ut Supra, la competencia de proponer la terna para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo, recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N.° 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que la terna propuesta es la siguiente:

- Abog. Erin Amed Muguerza Benel – Gerente de Servicios Públicos
- Abog. Maryorit Guiselle Rengifo Montaña – Jefa de Administración Tributaria
- **C.P.C MARIA SABINA PUYEN CHISCUL DE NICOLA**, Servidora de Carrera bajo los alcances del D.L N°276.

Que, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal designan como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinado de la Municipalidad Distrital de Reque, a la **C.P.C MARIA SABINA PUYEN CHISCUL DE NICOLA**, Servidora de Carrera bajo los alcances del D.L N°276, Identificada con DNI N°16597463, en adición a las funciones que viene desempeñando como **JEFA DE UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL**.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N.°09-2022 Reglamento Interno del Concejo Distrital de Reque. Con voto de UNANIME de los miembros presentes del Concejo Municipal Distrital de Reque, con la dispensa del dictamen, trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **C.P.C MARIA SABINA PUYEN CHISCUL DE NICOLA**, Servidora de Carrera bajo los alcances del D.L N°276, Identificada con DNI N°16597463, como **SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE**, en adición a sus funciones como **JEFA DE UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL**, bajo los alcances del D.LEG. N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, A La Gerencia Municipal, Gerencia De Administración y Oficina de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, A la Oficina de Secretaría General, la notificación al interesado y las demás Unidades Orgánicas Correspondientes, y la publicación del presente acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera

ALCALDE

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque | Tel.: 074 - 451262
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!